



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA

ACUERDO PTJA/02/2020 POR EL QUE SE TOMAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL MOVIMIENTO SOCIAL DENOMINADO “EL NUEVE NINGUNA SE MUEVE”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A N T E C E D E N T E S

1. La problemática de la violencia contra las mujeres ingresó a la agenda pública internacional hace apenas dos décadas, a pesar de que ha sido objeto de preocupación y aproximaciones de atención desde las organizaciones de mujeres en varios países del mundo desde hace más de 50 años.

Es en 1993, con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena, en la cual, por vez primera un organismo internacional introduce la definición respecto a la violencia contra las mujeres. La Declaración emanada de esta Conferencia señala que *“la violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.”*

En este sentido, es menester recordar que la violencia es un comportamiento aprendido, cuyas raíces se ubican en patrones culturales que se estructuran y moldean socialmente. La violencia contra las mujeres se origina en la existencia de desequilibrios de poder y sucede en determinados contextos, formas de control interpersonales y posiciones de desventaja social de las mujeres frente a los hombres. En este proceso, tanto la construcción de sujetos violentos como de sujetos sociales que admiten o toleran acciones violentas en su contra está muy vinculada a pautas de construcción y orientación de la identidad de género.

Las construcciones sociales de género que plantean la superioridad de los hombres y la subordinación de las mujeres constituyen el “fundamento” de la violencia que los varones ejercen contra las mujeres. Asimismo, el ejercicio de la violencia tiene el efecto de perpetuar - e incluso fortalecer - esa relación de dominio-subordinación.

“ 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria ”

2. Un instrumento de derecho internacional clave para el combate a la violencia contra las mujeres, lo constituyó desde 1979 la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en Inglés), que reconoce el derecho de las mujeres a la no discriminación, al tiempo que afirma el principio de igualdad.
3. Paralelamente a estas definiciones, en 1994, en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, representantes de diversos países de la región, aprobaron en Brasil la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como Convención Belém Do Pará. Esta Convención fue adoptada por 31 de los 34 estados integrantes de la OEA y representa un avance fundamental en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres. Entre los principales aspectos que aborda se encuentran los siguientes:
 - Reconoce la violencia contra la mujer como un delito.
 - Define como un derecho humano el acceso a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado.
 - Establece medidas jurídicas concretas dirigidas a prevenir y sancionar la violencia contra la mujer.
 - Establece mecanismos de seguimiento.

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, como órgano de impartición de justicia.
- II. Que con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.
- III. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, señala que las relaciones laborales entre el Tribunal y su personal, se regirán



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

- IV.** Que en relación al movimiento social denominado “*el nueve ninguna se mueve*”, con la etiqueta #UnDíaSinMujeres, que representa un paro nacional convocado por diversos colectivos, para el día nueve de Marzo del año dos mil veinte y que consiste en que mujeres y niñas no asistan a sus trabajos, escuelas y no realicen compras; también se invita a maestros y patronos a no poner falta ni descontar el día a las mujeres que se unan a esta causa. De esta manera, se pretende visibilizar el rol que ocupa la mujer en los distintos ámbitos de la vida en el país y la importancia de la mujer en el desarrollo económico del país.

Cabe señalar que es un movimiento de gran envergadura, que llama a las mujeres a manifestarse y al que se han ido sumando diversas instituciones gubernamentales, universidades públicas y privadas, grupos empresariales, reconocidos periodistas, artistas, representantes políticos y medios de comunicación, generando con ello un fenómeno de alto impacto social.

Lo anterior, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que se realiza cada año, el día ocho de Marzo; así como al incremento en las cifras de feminicidios que se han generado en fechas recientes y la exigencia de justicia contra la violencia de género, en sus diversas modalidades.

Es por ello, que en apoyo a dicho movimiento social y al destacado papel que desempeñan las mujeres del país y, en especial, al personal femenino que labora en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al que se le reconoce su libertad de expresión y manifestación, se plantea que las trabajadoras de este Tribunal no asistan a laborar el día nueve de Marzo del año dos mil veinte.

En ese sentido, tomando en consideración las vicisitudes que pudieran presentarse ante la ausencia justificada de nuestras compañeras el día nueve de Marzo de la presente anualidad, es menester tomar las medidas preventivas para no afectar el desarrollo adecuado de las actividades del Tribunal, pero más aún los derechos procesales de los justiciables y su asistencia letrada en la vía de acceso a la justicia administrativa.

Por lo que este Tribunal Pleno, en mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en los artículos 4 fracción III; 16 y 18 fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

A C U E R D A

PRIMERO.- En caso de ausencia de alguna de las mujeres que forman parte de la plantilla laboral de este Tribunal el día nueve de Marzo del 2020, no será motivo alguno de represalia, reprimenda, sanción o de disminución en forma alguna en sus prestaciones laborales.

SEGUNDO.- El día nueve de Marzo del 2020, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, permanecerá abierto al público en general, con atención en su horario normal de 8:00 a 15:00 horas.

TERCERO.- No correrán los plazos y términos para los justiciables, toda vez que será un día inhábil, pero laborable.

CUARTO.- Sólo se atenderá al público en las Oficialías de Partes, para la recepción de documentos, promociones y correspondencia; en las áreas de consulta de expedientes de las Secretarías de Acuerdos y Actuarías, pudiendo realizarse las notificaciones que legalmente correspondan, por el personal en funciones o habilitado para tal fin.

QUINTO.- Las audiencias señaladas para ese día, serán diferidas para su calendarización inmediata en la fecha mayormente cercana y oportuna para su desahogo.

SEXTO.- Será decisión de las mujeres trabajadoras, prestadoras de servicios profesionales y becarias, para participar o no del reconocimiento y beneficio del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Los casos no previstos en el presente acuerdo, serán atendidos y solucionados operativamente por la Presidencia del Tribunal y los Magistrados Titulares de las Salas que integran este órgano jurisdiccional.

OCTAVO.- Dese a conocer al público en general el presente acuerdo mediante la página oficial del Tribunal, las redes sociales utilitarias y los anuncios que en cada Sala o área del Tribunal se fijen para tal fin.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

NOVENO.- Comuníquese a los Poderes Públicos del Estado y los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta y una de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Licenciado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**; Maestro en Derecho **MARTÍN JASSO DÍAZ**, Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción; Licenciado **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Doctor en Derecho **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Magistrado Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Maestro en Derecho **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal
Presidente**

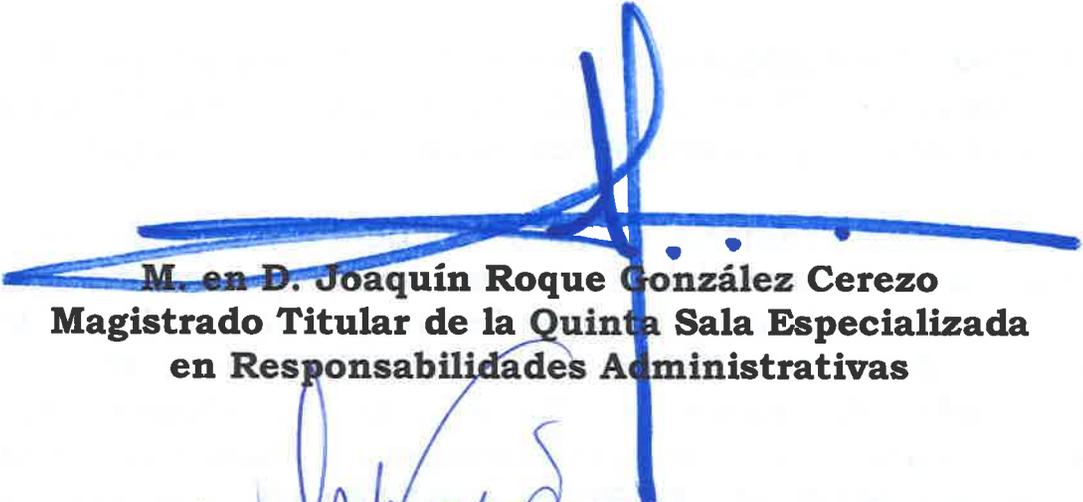
**Lic. Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas**

**M. en D. Martín Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera Sala**

**Lic. en D. Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda Sala**

**Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado Titular de la Tercera Sala**

" 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria "



M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



Lic. Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/01/2020 por el que se toman las medidas administrativas para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo del movimiento social denominado "el nueve ninguna se mueve", que se llevará a cabo el día nueve de Marzo del año dos mil veinte.